

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTIA-056-2018

OBJETO: SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.

RESPUESTA 1 OBSERVACIONES A TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN
15 de Noviembre de 2018

ANGELICA FERNÁNDEZ S.
CONSULTORA
angelica_fernandez_s@yahoo.com
Miércoles 7/11/2018 1:08 p. m.

PREGUNTA 1. En consideración al objeto de la convocatoria y dado que dentro de las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable que debe realizar el director de la supervisión, implica el desarrollo de habilidades y conocimientos propios del área de evaluación de proyectos y que en la organización y asignación de funciones al equipo de apoyo se requiere de conocimientos en asignación de cargas de trabajo, manejo de flujos de información y asignación de tiempos, comedidamente solicitamos:

1. En el numeral 3.6.2 Equipo de trabajo mínimo a evaluar - Formación educativa se incluya para el Director de Supervisión el título de postgrado en Evaluación de proyectos y/o Ingeniería Industrial.

RESPUESTA: El título en Ingeniería Industrial está contemplado como pregrado dentro de lo exigido para este cargo. El postgrado en Evaluación de Proyectos no se considera necesario para este cargo puesto que las competencias del mismo son específicamente para Dirección o Gerencia de proyectos y no para evaluación de los mismos y se considera incluida la competencia de evaluación de proyectos dentro de los postgrados exigidos.

PREGUNTA 2. Así mismo, teniendo en cuenta que el seguimiento contable y financiero implica conocimientos especializados en el área financiera, comedidamente solicitamos:

Para el perfil de Apoyo en seguimiento, incluir el título de postgrado en NBC en Ciencias económicas y/o Finanzas y afines.

RESPUESTA: El perfil solicitado para este cargo se exige debido a la naturaleza de los proyectos presentados y tramitados por el Fondo Nacional de Turismo, por esto, no es pertinente incluir lo solicitado en la formación de postgrado.

PREGUNTA 3. De otra parte, considerando que la principal labor de los profesionales de apoyo en seguimiento será el acompañamiento, control y vigilancia a la ejecución a los contratos solicitamos: Que en lugar de experiencia específica en Coordinación, dirección o subdirección sea considerada la experiencia en interventoría, supervisión o seguimiento de proyectos y contratos.

RESPUESTA: Está incluida la experiencia en supervisión o interventoría. El seguimiento es función inherente al desarrollo del cargo.

ALEJANDRA MEJÍA BELTRAN

aleja1920@hotmail.com

Jueves 8/11/2018 1:56 p. m.

PREGUNTA 4. En cuanto al requerimiento de acreditar experiencia en contratos cuyo objeto o alcance contemple: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS.", se solicita también se acepte ACTIVIDADES, es decir, no solamente objeto o alcance sino que también a través de las actividades se pueda demostrar que se realizó interventoría o supervisión a contratos.

RESPUESTA:

Las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato se describen en el mismo ya sea en el alcance o en las obligaciones del contratista. Por lo tanto, se mantiene el criterio y de ser necesario se solicitará subsanar.

PREGUNTA 5. Se solicita a la entidad aclarar si para la experiencia del proponente puntuable se debe cumplir con las mismas condiciones de los años de experiencia (últimos 10 años) establecidos en la experiencia habilitante del proponente

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en el punto 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se solicita acreditar experiencia en supervisión o interventoría o convenios, sin límite de tiempo.

PREGUNTA 6. Se requiere a la entidad que en el momento de presentarse en unión temporal o consorcio cualquiera pueda aportar experiencia.

RESPUESTA: Fontur se permite aclarar que en el caso de uniones temporales o consorcios, es necesario que los requisitos de ley y capacidades jurídicas para la celebración del contrato sean satisfechas por todos los integrantes, sin embargo, es importante anotar que para el cumplimiento de los requisitos consignados en los numerales 3.6.1 Experiencia general del proponente y 4.1 Experiencia específica del proponente, podrán ser acreditados por uno de los integrantes.

PREGUNTA 7. Se solicita a la entidad con un ejemplo como determina el valor del patrimonio según la fórmula que establece en la entidad, esto con el fin de no incurrir en errores

RESPUESTA: Los términos de la invitación establece las fórmulas respectivas.

PREGUNTA 8. Se solicita a la entidad aclarar en caso que se presenten más de 2 ofertas, se van a evaluar todas o únicamente se van a escoger las 2 de mayor valor y esas son las que se evalúan.

RESPUESTA: Con respecto a la observación presentada, se informa que en el Capítulo I, GENERALIDADES se define que:

1.2.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

Además se aclara que el numeral 4.4. Causales de rechazo, reza:

4.4. Causales de rechazo

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazaran todas las propuestas que están en están condición.

PREGUNTA 9. Se solicita a la entidad aclarar cuál es el valor se debe tener en cuenta los \$2.292.020.604,5 o los \$1.146.010.302,25, para temas relacionados con la garantía de seriedad, el análisis de la propuesta económica, la experiencia del proponente en cuanto al presupuesto oficial

RESPUESTA: De acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.7. PRESUPUESTO, de esta invitación se consigna claramente: "Para efectos de garantías y cláusula penal se entenderá que el valor es la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS DOS PESOS Y VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$1.146.010.302,259) IVA INCLUIDO, para cada uno de los contratos.

PREGUNTA 10. De acuerdo a lo establecido en el ANEXO 13 en el numeral 3. EQUIPO MINIMO ADICIONAL AL PRESENTADO EN LA PROPUESTA, se solicita a la entidad aclarar si este personal se debe presentar en la propuesta o es únicamente para e proponente adjudicatario.

RESPUESTA: Las hojas de vida del equipo adicional al mínimo serán presentadas por el(los) contratista(s) seleccionado(s) en este proceso para aprobación del supervisor del contrato por parte de FONTUR.

PREGUNTA 11. Se solicita a la entidad suministrar información de los contratos y los valores totales por categoría, para elaborar una adecuada propuesta económica.

RESPUESTA: FONTUR en el ejercicio de sus funciones, formula y contrata diversidad de proyectos presentados a lo largo del año, sin restricción de proponentes o tipología. Por consiguiente, no es posible determinar su cantidad ni la de los contratos que puedan derivarse de estos.

ANGELA MARIA VASQUEZ SOTO
PROFESIONAL LICITACIONES
PROES INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
angela.vasquez@proes.com.co
Viernes 9/11/2018 9:31 a. m.

PREGUNTA 12.

1. Teniendo en cuenta lo que la entidad solicita en su página 38 de la Invitación abierta numeral 4.1. Experiencia Especifica del proponente lo siguiente:

4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (420 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el ANEXO 7 FORMATO - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (CALIFICADO).

Los proponentes deben acreditar la experiencia de conformidad con el cuadro abajo referido mediante la presentación de actas de liquidación de contratos o sistemas de rendición ejecutados y/o liquidados o ~~actas de liquidación de~~ actas de rendición de cuentas o convenios terminados, ejecutados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación.

ESTA EXPERIENCIA DEBERÁ SER DISTINTA Y ADICIONAL A LA REQUERIDA EN LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE NUMERAL 3.6.3.

CRITERIOS DE VALIDACION	PUNTAJE TOTAL
Mínimo una (01) vez entre los (02) acreditación de experiencia en supervisión o interventoría de contratos o convenios que involucren actividades de consultoría cuyo presupuesto base sea mayor o igual a 256 salarios mínimos mensuales legales en Colombia, calculados de acuerdo a la fecha de terminación de los contratos acreditados.	300 Puntos
Por cada acreditación de experiencia se otorgarán <u>120 puntos</u> hasta un máximo de <u>300</u> puntos.	(120)
Mínimo una (01) vez entre los (02) acreditación de experiencia en supervisión o interventoría de contratos o convenios que involucren actividades de consultoría turística cuyo presupuesto base sea mayor o igual a 256 salarios mínimos mensuales legales en Colombia, calculados de acuerdo a la fecha de terminación de los contratos acreditados.	120 Puntos
Por cada acreditación de experiencia se otorgarán <u>60</u> puntos hasta un máximo de <u>120</u> puntos.	(60)

RESPUESTA: Se ratifica lo establecido en los términos de la invitación.

PREGUNTA 13.

De acuerdo a lo definido por Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación estatal en Colombia, la experiencia del oferente no puede solo limitarse a ciertas áreas, sino debe ser integral y por el contrario las compañías adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que ejecuten actividades enmarcadas en lo que se pretende acreditar, en este caso Supervisión o interventoría, por lo que limitar la experiencia a supervisión o interventoría de contratos o convenios que involucren actividades de consultoría turística, para la acreditación del máximo puntaje es desconocer las realidades comerciales y contractuales, en donde solo muy pocas empresas podrían acreditar dicha experiencia, excluyendo de tajo empresas con amplia experiencia en este tipo de contratos.

Por lo motivos expuestos anteriormente, solicitamos amablemente la entidad, que la totalidad de los puntos los otorguen de acuerdo al siguiente cuadro:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Mínimo una (01) máximo dos (02) acreditación de experiencia en: <u>supervisión o interventoría de contratos o convenios que involucren actividades de consultoría</u> cuyo presupuesto haya sido mayor o igual a 256 salarios mínimos mensuales legales en Colombia, calculados de acuerdo a la fecha de terminación de los contratos acreditados.	420

El objetivo de nuestra solicitud, es el principio de pluralidad de oferentes, toda vez que muy pocas empresas podrían acreditar la experiencia en **consultoría turística**.

RESPUESTA: Debido a la naturaleza de los proyectos presentados y tramitados por el Fondo Nacional de Turismo, (proyectos enfocados al turismo) se solicita la experiencia específica de los proponentes.

PREGUNTA 14.

2. Teniendo en cuenta lo que la entidad solicita en su pagina 36 de la invitación abierta, numeral 3.6.2 Equipo de trabajo a evaluar – Formación Educativa – Criterio Habilitante

3.6.2 **EQUIPO DE TRABAJO** MÍNIMO A EVALUAR - FORMACION EDUCATIVA - CRITERIO HABILITANTE:

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo a evaluar en el ANEXO B FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO FORMACION EDUCATIVA (CRITERIO HABILITANTE)

Perfil	Cantidad	Nivel educativo	Dedicación
Director de Supervisión	Uno (01)	Título de pregrado: Profesional universitario en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Administración de Empresas Hotelerías O títulos de profesionales universitarios contenidos en el área del conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y afines según verificación SNIES. Título de Postgrado: Especialización o maestría o doctorado o postdoctorado en Dirección o Gerencia de Proyectos o MBA.	100%

Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad, para el perfil de director de supervisión ampliar el título de posgrado a lo relacionado con núcleos básicos del conocimiento en Administración y Economía, que se encuentran relacionados con lo solicitado en el pregrado. La sugerencia aquí plasmada busca la prevalencia del principio de Pluralidad de Oferentes, dado que esa exigencia de la invitación restringe el principio de libre concurrencia.

RESPUESTA: El perfil solicitado para este cargo se exige debido a la naturaleza de los proyectos presentados y tramitados por el Fondo Nacional de Turismo, por esto, no es pertinente incluir lo solicitado en la formación de postgrado.

ADRIANA CEPEDA
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SERVICIOS & OUTSOURCING SAS
gerencia@seleccionemos.com

Viernes 9/11/2018 10:58 a. m.

PREGUNTA 15. En que ciudades del país se ejecutarían los contratos a supervisar

RESPUESTA: Está definido en el punto 2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN / UBICACIÓN DEL PROYECTO

Territorio Nacional

PREGUNTA 16. Que frecuencia de viajes mensuales debe hacer la supervisión a estas ciudades.

RESPUESTA: FONTUR en el ejercicio de sus funciones, formula y contrata diversidad de proyectos, sin restricción de proponentes o tipología. Por consiguiente, no es posible determinar la frecuencia de viajes ni la cobertura geográfica de los proyectos que puedan ser aprobados, ni de los contratos que puedan derivarse de estos.

PREGUNTA 17. EN LA OFERTA ECONOMICA, el porcentaje que se asigne entre el 2% y el 7% es lo que Fontur pagara al contratista por cada contrato a supervisar en los diferentes tipo de contrato que hay? O cómo funciona la forma de pago mensual

RESPUESTA: El porcentaje asignado por tipología de contratos dependerá de la propuesta económica presentada por el(los) contratista(s) seleccionado(s) en este proceso. El pago mensual dependerá de la ejecución de los contratos designados a supervisar.

PREGUNTA 18. Las hojas de vida el personal adicional al mínimo, también se deben adjuntar en la propuesta?

RESPUESTA: Las hojas de vida del equipo adicional al mínimo serán presentadas por el(los) contratista(s) seleccionado(s) en este proceso para aprobación de FONTUR.

MARCELA NAVARRETE
GRUPO ISCOLOMBIA
juridico@grupoiscolumbia.com
Viernes 9/11/2018 11:21 a. m.

PREGUNTA 19. Solicita Se admita para acreditar la experiencia del equipo de trabajo la presentación solamente de la certificación laboral o del contrato de prestación de servicios, como quiera que este documento contiene toda la información requerida por la entidad y el hecho de adicionar el contrato o liquidación el contrato, no agrega nada a la certificación.

RESPUESTA: Se aclara que este requerimiento se refiere a los contratos o copias de los mismos presentados, no a las certificaciones.

PREGUNTA 20. Solicita Se elimine el requerimiento de que la certificación para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, deba contener el valor del contrato ejecutado por el profesional, ya que no todas las certificaciones contienen esta información por ser confidencial en el algunos casos y ya que el valor de los honorarios cancelados al profesional, no tiene incidencia en la experiencia del mismo, ni tampoco es objeto de evaluación.

RESPUESTA: La información solicitada es pertinente en el sentido que aporta detalle y valor a la certificación respecto al nivel del profesional y las funciones desempeñadas.

PREGUNTA 21. Se permita a los profesionales que conforman el equipo de trabajo acreditar posgrado en cualquier área relacionada con su profesión, ya que la idoneidad en el tema proyectos, la entidad la está garantizando con la experiencia requerida para cada profesional.

RESPUESTA: Los perfiles solicitados y la acreditación de su experiencia se exigen debido a la naturaleza de los proyectos presentados y tramitados por el Fondo Nacional de Turismo, por esto, no es pertinente incluir lo solicitado.

SHAYRA YINETH GARCIA PELAYO
 PROES INGENIEROS CONSULTORES S.A.S
shayra.garcia@proes.com.co
 Viernes 9/11/2018 2:48 p. m.

PREGUNTA 22.

1. Teniendo en cuenta lo que la entidad solicita en su página 38 de la Invitación abierta numeral 4.1. Experiencia Especifica del proponente lo siguiente:

4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (420 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el ANEXO 7. FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (CALIFICADO).

Los proponentes deben acreditar la experiencia de conformidad con el cuadro abajo referido mediante la presentación de certificaciones, de contratos o convenios terminados, ejecutados y/o liquidados o socios de sociedades o convenios terminados, ejecutados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación.

ESTA EXPERIENCIA DEBERÁ SER DISTINTA Y ADICIONAL A LA REQUERIDA EN LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE NUMERAL 3.6.1.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Mínimo una (01) máxima dos (02) acreditación de experiencia en supervisión o interventoría de contratos o convenios que involucren actividades de consultoría cuyo presupuesto haya sido mayor o igual a 250 salarios mínimos mensuales legales en Colombia, calculados de acuerdo a la fecha de terminación de los contratos acreditados.	300 Puntos
Por cada acreditación de experiencia se otorgará ciento cincuenta (150) puntos hasta un máximo de tres (3) puntos.	
Mínimo una (01) máxima dos (02) acreditación de experiencia en supervisión o interventoría de contratos o convenios que involucren actividades de consultoría turística cuyo presupuesto haya sido mayor o igual a 250 salarios mínimos mensuales legales en Colombia, calculados de acuerdo a la fecha de terminación de los contratos acreditados.	120 Puntos
Por cada acreditación de experiencia se otorgarán sesenta (60) puntos hasta un máximo de ciento veinte (120) puntos.	

De acuerdo a lo definido por Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación estatal en Colombia, la experiencia del oferente no puede solo limitarse a ciertas áreas, sino debe ser integral y por el contrario las compañías adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que ejecuten actividades enmarcadas en lo que se pretende acreditar, en este caso Supervisión o interventoría, por lo que limitar la experiencia a supervisión o interventoría de contratos o convenios que involucren actividades de consultoría turística, para la acreditación del máximo puntaje es desconocer las realidades comerciales y contractuales, en donde solo muy pocas empresas podrían acreditar dicha experiencia, excluyendo de tajo empresas con amplia experiencia en este tipo de contratos.

Por lo motivos expuestos anteriormente, solicitamos amablemente la entidad, que la totalidad de los puntos los otorguen de acuerdo al siguiente cuadro:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Mínimo una (01) máximo dos (02) acreditación de experiencia en: <u>supervisión o interventoría de contratos o convenios que involucren actividades de consultoría</u> cuyo presupuesto haya sido mayor o igual a 256 salarios mínimos mensuales legales en Colombia, calculados de acuerdo a la fecha de terminación de los contratos acreditados.	420

El objetivo de nuestra solicitud, es el principio de pluralidad de oferentes, toda vez que muy pocas empresas podrían acreditar la experiencia en **consultoría turística**.

RESPUESTA: Debido a la naturaleza de los proyectos presentados y tramitados por el Fondo Nacional de Turismo, (proyectos enfocados al turismo) se solicita la experiencia específica de los proponentes.

PREGUNTA 23.

2. Teniendo en cuenta lo que la entidad solicita en su pagina 36 de la invitación abierta, numeral 3.6.2. Equipo de trabajo a evaluar – Formación Educativa – Criterio Habilitante

3.6.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A EVALUAR - FORMACION EDUCATIVA - CRITERIO HABILITANTE:

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo a evaluar en el ANEXO 8 FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO FORMACION EDUCATIVA (CRITERIO HABILITANTE)

Perfil	Cantidad	Nivel educativo	Dedicación
Director de Supervision	Uno (01)	Título de pregrado: Profesional universitario en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Administración de Empresas Hoteleras O títulos de profesionales universitarios contenidos en el área del conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y afines según verificación SNIES. Título de Postgrado: Especialización o maestría o doctorado o postdoctorado en Dirección o Gerencia de Proyectos o MBA.	100%

Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad, para el perfil de director de supervisión ampliar el título de posgrado a lo relacionado con núcleos básicos del conocimiento en Administración y Economía, que se encuentran relacionados con lo solicitado en el pregrado. La sugerencia aquí plasmada busca la prevalencia del principio de Pluralidad de Oferentes, dado que esa exigencia de la invitación restringe el principio de libre concurrencia.

RESPUESTA: El perfil solicitado para este cargo se exige debido a la naturaleza de los proyectos presentados y tramitados por el Fondo Nacional de Turismo, por esto, no es pertinente incluir lo solicitado en la formación de postgrado.

PREGUNTA 24.

3. En el numeral **4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)**, para todos los profesionales la entidad esta limitando la cantidad de certificaciones a aportar para cumplir con dicho requisito, por lo que respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este requisito ya que este criterio no afecta la experiencia adquirida por el profesional, esto dado que según lo que reza En Sentencia CE SIII E 20688 DE 2012 el Consejo de Estado se ha manifestado con relación a la evaluación de este tipo de requisitos: Los criterios establecidos en los pliegos de condiciones deben ser útiles, indispensables y determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos, razón por la cual prescripciones de la índole indicada no pueden incluirse en los pliegos de condiciones en tanto ningún valor le agregan a la contratación y, por el contrario, ponen en riesgo la escogencia de la oferta favorable al interés público perseguido con ella y en tela de juicio principios de la Ley 80 de 1993 y sus normas (artículos 3o; 24 numeral 5, apartes a) y b); 25 numeral 1o, 2o y 3o; 29 y 30 numeral 2 de la Ley 80 de 1993).

Dado lo anterior se propone que este criterio quede de la siguiente manera

Perfil	Cantidad	Criterios de valoración	Puntaje
Director de Supervisión	Uno (01)	Ocho (08) años de experiencia específica en Dirección o Gerencia de contratos de supervisión o interventoría, mediante la presentación de certificaciones de contratos en ejecución, ejecutados, terminados y/o liquidados o copias de contratos en ejecución o ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de informes de supervisión o acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final. Se otorgará un puntaje de veinte (20) puntos por cada año de experiencia acreditada, hasta un máximo de ciento sesenta (160) puntos.	160 puntos
Experto Jurídico	Uno (01)	Cuatro (04) años de experiencia específica como profesional Jurídico en auditoría o supervisión o interventoría a contratación, mediante la presentación de certificaciones de contratos en	80 Puntos

		<p>ejecución, o ejecutados o terminados y/o liquidados o copias de contratos en ejecución, ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de informes de supervisión o acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final.</p> <p>Se otorgará un puntaje de veinte (20) puntos por cada año de experiencia acreditada, hasta un máximo de ochenta (80) puntos.</p>	
<p>Profesional de apoyo a seguimiento</p>	<p>Dos (02)</p>	<p>Cuatro (04) años de experiencia específica en coordinación, o dirección o subdirección en supervisión o interventoría a contratos, mediante la presentación de certificaciones de contratos en ejecución o ejecutados o terminados y/o liquidados o copias de contratos en ejecución o ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de informes de supervisión o acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final.</p> <p>Se otorgará un puntaje de veinte (20) puntos por cada año de experiencia acreditada, hasta un máximo de ochenta (80) puntos por profesional; para un total de ciento sesenta (160) puntos.</p>	

RESPUESTA: El requisito de la cantidad de certificaciones para la experiencia requerida busca garantizar que los profesionales presentados hayan tenido continuidad en los procesos ejecutados y su experiencia se base en ello. Por lo anterior, no se encuentra procedente la solicitud del proponente.

PATRICIA RUIZ BERNAL
 ASESORA EN CONTRATACIÓN
patriciaruizbernal@yahoo.com

Viernes 9/11/2018 3:26 p. m.

PREGUNTA 25. Con fundamento en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual determina que la experiencia profesional se computa a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, respetosamente solicitamos a la entidad, aplique dicha norma para efectos de contabilizar la experiencia profesional, tal como lo ha aplicado en los anteriores procesos. Dicha solicitud la realizamos con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, puesto que en el mercado laboral se encuentran profesionales idóneos cuya experiencia profesional es adquirida anteriormente a la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

RESPUESTA: Los perfiles solicitados y la acreditación de su experiencia se exigen debido a la naturaleza de los proyectos presentados y tramitados por el Fondo Nacional de Turismo, por lo tanto se aclara que lo requerido es experiencia profesional específica y no general.

PREGUNTA 26. Respecto a la asignación de puntaje de las hojas de vida del equipo de trabajo, entendemos que el máximo puntaje será otorgado conforme procedemos a desarrollar, por lo que agradecemos no confirme si dicha interpretación es correcta:

- Director de supervisión: se asignará el máximo puntaje (160 puntos) al profesional que acredite más de 8 años de experiencia específica en Dirección o Gerencia de contratos de supervisión o interventoría en máximo ocho (08) acreditaciones de

experiencia, mediante la presentación de certificaciones de contratos en ejecución, ejecutados, terminados y/o liquidados o copias de contratos en ejecución o ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de informes de supervisión o acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final.

- Experto jurídico: se asignara el máximo puntaje (80 puntos) al profesional que acredite más de 4 años de experiencia específica como Profesional Jurídico en auditoría o supervisión o interventoría a contratación en máximo cuatro (04) acreditaciones de experiencia, mediante la presentación de certificaciones de contratos en ejecución, o ejecutados o terminados y/o liquidados o copias de contratos en ejecución, ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de informes de supervisión o acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final.

- Profesionales de apoyo a seguimiento: se asignara el máximo puntaje (160) a los dos (2) profesionales que acrediten más de 4 años de experiencia específica en coordinación, o dirección o subdirección en supervisión o interventoría a contratos en máximo cuatro (04) acreditaciones de experiencia, mediante la presentación de certificaciones de contratos en ejecución o ejecutados o terminados y/o liquidados o copias de contratos en ejecución o ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de informes de supervisión o acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final.

Agradecemos nos confirme si es correcta nuestra interpretación.

RESPUESTA: Director de supervisión: Se asignarán 20 puntos por cada año de experiencia acreditada, hasta un máximo de 160 puntos para el caso en que se acrediten ocho (8) años de experiencia.

Experto jurídico: Se asignarán 20 puntos por cada año de experiencia acreditada, hasta un máximo de 80 puntos para el caso en que se acrediten cuatro (4) años de experiencia.

Profesionales de apoyo a seguimiento: Se asignarán 20 puntos por cada año de experiencia acreditada, hasta un máximo de 80 puntos para el caso en que se acrediten cuatro (4) años de experiencia, para cada uno de los dos (2) solicitados.

PREGUNTA 27. Entendemos que para acreditar el título de posgrado del director de supervisión, es válida una especialización, maestría o doctorado cuya área de conocimiento según el SNIES corresponda a: ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES. Agradecemos nos informen si nuestra apreciación es correcta.

RESPUESTA: Lo anterior corresponde para el título de pregrado. Para el título de postgrado se solicita especialización o maestría o doctorado o postdoctorado en Dirección o Gerencia de Proyectos o MBA.

PREGUNTA 28. Entendemos que la entidad al señalar un máximo de acreditaciones de experiencia en el equipo de trabajo, hace referencia a certificaciones laborales expedidas por diferentes empresas, sin importar que dentro de esas empresas los profesionales hayan ejecutado más de un proyecto. De esta forma un profesional cumpliría con este aspecto si en una sola certificación se evidencia que trabajó en más de 8 proyectos los cuales sumados acreditan más de 8 años de experiencia general.

De no ser correcta nuestra interpretación, agradecemos aclarar a que se refiere la entidad con el término un máximo de acreditaciones.

RESPUESTA: Se reitera que lo solicitado es tiempo de experiencia no número de proyectos supervisados. Se aclara que en la evaluación de las certificaciones no se aceptarán traslapos de tiempo (se aclarará mediante adenda).

SCAIN SAS
SCAIN_Comercial_1
scaincomercial1@scain.co
Viernes 9/11/2018 3:33 p. m.

PREGUNTA 29. Agradecemos aclarar so para acreditar la experiencia adicional específica del proponente el contrato que debe encontrarse liquidado es el que fue objeto de interventoría o supervisión, sin importar que el contrato marco de interventoría o supervisión se encuentre en ejecución. Agradecemos nos confirme si es correcta nuestro análisis.

De no ser correcto nuestro análisis, respetuosamente solicitamos se acepte acreditar la experiencia con contratos de interventoría o supervisión en ejecución, siempre y cuando los convenios o contratos de consultoría se encuentren liquidados.

La anterior solicitud se realiza, en atención a que dicha condición soporta y demuestra de manera clara la experiencia, conocimientos e idoneidad del oferente,

Igualmente, al realizar una búsqueda en el histórico de los procesos de contratación no se evidencian empresas que cuenten con contratos individuales ejecutados para realizar las actividades de interventoría o supervisión sino por el contrario la entidad asigna una bolsa de contratos con diferentes plazos para que un solo contratista realice la supervisión e interventoría. Adicionalmente, de acuerdo a nuestra consulta realizada en la página de la entidad, los únicos contratos que cumplen con estas características son los relacionados con las interventorías de obras civiles, cuyo objeto no aplicaría al presente proceso de selección.

RESPUESTA: De acuerdo al criterio 4.1, se explica que la experiencia a acreditar debe corresponder al proponente, es decir, en este caso a SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA S.A.S., y su objeto debe ser la supervisión o

interventoría de contratos o convenios de consultoría. El contrato que debe encontrarse liquidado debe corresponder a un contrato cuyo titular sea el proponente y que concierna a labores de Supervisión o Interventoría; no a contratos supervisados por el proponente. Es decir, para la consulta puntual, el contrato liquidado y susceptible de evaluación correspondería al contrato marco que se menciona.

Con respecto de acreditar contratos o convenios en ejecución se reitera que el contrato susceptible de evaluación debe estar liquidado, por lo tanto si se trata de un contrato marco, todos los contratos designados para supervisión bajo éste, también deben estar liquidados.

Sobre la tercera parte de la consulta, se reitera que los contratos susceptibles de evaluación son los suscritos por los proponentes, no los designados para supervisión suscritos por FONTUR y otros contratantes diferentes al proponente.

PATRICIA RUIZ
ASESORA EN CONTRATACIÓN
patriciaruizbernal@yahoo.com
Viernes 9/11/2018 5:36 p. m.

PREGUNTA 30. Analizados los documentos, agradecemos se disminuya lo contemplado en la nota 1 en la cual se determina que se podrá adjudicar el contrato a una empresa que cumpla con el 70% de los puntos a asignar es decir que cumpla con 700 puntos como mínimo, solicitud que realizamos teniendo en cuenta que de forma obligatoria se debería aportar experiencia en contratos en interventoría de contratos de turismo, si bien este es el objeto del presente pro eso en el mercado no se cuenta con empresas que cumplan ampliamente esta experiencia puesto que se encuentran ejecutando los contratos. Agradecemos se disminuya este porcentaje al 50% de los puntos, lo cual garantizaría mayor pluralidad de oferentes, inclusive prueba de esto es que en el anterior proceso no se dio concurrencia de varias empresas

RESPUESTA: Debido a la naturaleza de los proyectos presentados y tramitados por el Fondo Nacional de Turismo, (proyectos enfocados al turismo) se solicita la experiencia específica de los proponentes. Se precisa, además que la experiencia específica en supervisión o interventoría a contratos o convenios que involucren actividades de consultoría turística, corresponden a 120 de los 1.000 puntos totales. Por lo anterior este criterio se mantiene.

VILMA YOLANDA NARVÁEZ NARVÁEZ
Subdirectora
Subdirección - Centro de Investigaciones (CID)
subdir_cid@unal.edu.co
Viernes 9/11/2018 5:39 p. m.

PREGUNTA 31.

1. FORMACIÓN EDUCATIVA – EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

En el numeral “3.6.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A EVALUAR - FORMACION EDUCATIVA - CRITERIO HABILITANTE”, se establecen los títulos válidos para participar en el presente proceso. Con relación a lo anterior, solicitamos amablemente se agreguen los siguientes títulos, dado que se relacionan con las actividades a desarrollar por cada perfil.

- Para el perfil de Director de Supervisión, solicitamos agregar títulos de posgrado en:

“Evaluación de proyectos y/o ingeniería industrial”.

- Para el perfil de Apoyo en Seguimiento, solicitamos agregar títulos de posgrado en:

“Auditoría y control y/o Finanzas Y/o Ciencias económicas y afines”.

RESPUESTA: El título en Ingeniería Industrial está contemplado como pregrado dentro de lo exigido para este cargo. El título en Evaluación de Proyectos no se considera necesario para este cargo puesto que las competencias del mismo son específicamente para Dirección o Gerencia de proyectos y no para evaluación de los mismos y se considera incluida la competencia de evaluación de proyectos dentro de los postgrados exigidos.

Con respecto al segundo cargo, el perfil solicitado se exige debido a la naturaleza de los proyectos presentados y tramitados por el Fondo Nacional de Turismo, por esto, no es pertinente incluir lo solicitado en la acreditación de formación.

PREGUNTA 32.

2. PRESUPUESTO TOTAL

En relación al numeral “2.7. *PRESUPUESTO*”, en el que se establece el presupuesto destinado por FONTUR para el presente proceso; solicitamos amablemente aclaración sobre el presupuesto por el que se debe presentar la propuesta de la Universidad Nacional, dado que no es claro si puede hacerse por el monto total destinado de \$2.292.020.604, o si por el contrario debe realizarse por el valor de \$1.146.010.302.

Igualmente, solicitamos aclarar el valor por el cual se debe realizar la Garantía de seriedad de la propuesta expuesta en el numeral 3.3.14.

RESPUESTA: El numeral 2.7. *PRESUPUESTO*, consigna claramente:

El presupuesto destinado FONTUR para la presente contratación es por la suma de hasta: **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS Y CINCO CENTAVOS (\$2.292.020.604,5) incluido IVA.**

Se estima realizar la contratación de dos (02) supervisores con un presupuesto por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL TRECIENTOS DOS PESOS Y VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$1.146.010.302,25) IVA incluido** para cada uno de los dos (02) contratos derivados.

No obstante, este valor podrá aumentarse en suma igual o superior.

Para efectos de la constitución de garantías y cláusula penal se entenderá que el valor es la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL TRECIENTOS DOS PESOS Y VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$1.146.010.302,25) IVA incluido**, para cada uno de los contratos.

PREGUNTA 33.

3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Con relación al número de años de experiencia específica solicitada para cada miembro del equipo de trabajo, establecida en el numeral “4.2. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO*”, nos permitimos observar lo siguiente:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente que el número de años requeridos no sea restringido con la presentación de un máximo de certificaciones, teniendo en cuenta que existen contratos con duraciones menores a un año que igualmente pueden garantizar la idoneidad de cada perfil en la ejecución de proyectos de supervisión e interventoría.

RESPUESTA: Se precisa que el criterio exige certificar un tiempo mínimo de experiencia con un máximo de número de certificaciones, sin perjuicio de la duración de experiencia de cada una ya sean mayor o menor a un año.

PREGUNTA 34.

4. EXPERIENCIA ESPECIFICA PROFESIONAL DE APOYO A SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, y teniendo en cuenta el perfil y las actividades a desarrollar por parte de los profesionales de apoyo a seguimiento, nos permitimos solicitar amablemente que se adicione a lo establecido experiencias en:

“Interventoría y/o seguimiento de contratos y/o apoyo administrativo”

RESPUESTA: El perfil solicitado se exige debido a la naturaleza de los proyectos presentados y tramitados por el Fondo Nacional de Turismo, por esto, se considera que las competencias exigidas en el perfil cumplen suficientemente con lo requerido.

PREGUNTA 35.

5. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Con relación a lo presentado en el numeral “4.2. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO*”, solicitamos aclaración en cuanto a las certificaciones de experiencia de los miembros del equipo de trabajo que certifica contratos con la Universidad Nacional de Colombia, de esta forma ¿Sería necesario aportar algún documento adicional, o será válida con solo dicha certificación?

RESPUESTA: Las certificaciones presentadas deben cumplir con lo exigido en el numeral referido, aparte Requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia.

PREGUNTA 36.

6. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA PROMOCIÓN DEL TURISMO

Teniendo en cuenta que dentro de los requisitos habilitantes se encuentra acreditar la contribución parafiscal para la promoción del turismo, presentada en el numeral 3.3.6. Nos permitimos solicitar que se aclare en la invitación abierta que solo será solicitada a las entidades a las que aplique, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, dentro de las cuales la Universidad Nacional de Colombia no se encuentra.

RESPUESTA: Cada proponente debe verificar la aplicación y presentar los documentos solicitados.

PREGUNTA 37.

7. CERTIFICACIÓN DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN

Nos permitimos solicitar aclaración en cuanto a la certificación requerida en el numeral 3.3.7. ¿Existe un formato definido por FONTUR, o puede ser de elaboración libre por el proponente?

RESPUESTA: El proponente debe presentar el documento como se establece en los términos de la invitación.

PREGUNTA 38.

8. ANEXO No.13 – ANEXO TÉCNICO

Con relación a lo presentado en el *ANEXO NO.13 ANEXO TÉCNICO*, solicitamos se aclare y explique en qué consisten las categorías de comunicaciones y de organización de eventos.

RESPUESTA:

Se precisa que las tipologías de contrato son: CAPACITACIÓN, PUBLICIDAD Y MERCADEO, CONSULTORÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS y TECNOLOGÍA. Esto y sus definiciones se aclararán mediante adenda.

PREGUNTA 39.

9. OBSERVACIONES JURÍDICAS

- En relación con la obligación 41 de las específicas y 7 de las generales, es necesario tener en cuenta que la Universidad Nacional desarrolla la ejecución contractual con independencia técnica, administrativa y financiera, garantizando la calidad del servicio contratado y el cumplimiento del objeto y obligaciones pactados, de allí que si la UNAL no considera viable la obligación de acatar una observación técnica impartida por el supervisor no la tendrá en cuenta. Por lo anterior solicitamos modificar dicha obligación.

RESPUESTA: Las obligaciones establecidas en los términos de la invitación se ratifican teniendo en cuenta el manual de supervisión de FONTUR y el objeto del contrato.

PREGUNTA

40.

- Respecto a la obligación general 5, es importante tener en cuenta que de ser adjudicado el contrato a la Universidad, el personal que desarrollará las obligaciones derivadas, serán vinculadas a través de contratos por prestación de servicios, razón, por la cual la obligación de cotizar al sistema de seguridad social recae de manera exclusiva en el contratista, de allí que no es viable que la UNAL pague por este concepto. Por otro lado, se resalta que la Universidad verificará los pagos realizados por el contratista a salud, pensión y ARL, para efectuar los pagos respectivos por la prestación de su servicio. Por lo anterior, no es procedente que la Universidad presente a la Unidad comprobantes de pago, toda vez que es una atribución exclusiva de la Universidad, únicamente se entregará el paz y salvo expedido por la rectora en calidad de representante legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Por las razones expuestas, solicitamos se modifique la redacción de la obligación 5, agregando la expresión cuando a ello haya lugar.

RESPUESTA:

De acuerdo con los términos de la presente invitación, el contratista seleccionado debe proporcionar el equipo de trabajo requerido para desempeñar las labores propias del contrato, vinculando, sin perjuicio de lo exigido, cuantas personas considere pertinentes. Por lo tanto, este equipo de trabajo es de su entera responsabilidad y las obligaciones que de ellos se desprendan deberán ser cubiertas por la firma seleccionada. Además se hace notar que el punto 13 de las obligaciones del contratista reza:

32. Proporcionar un equipo de trabajo con las competencias y nivel educativo profesional universitario, con experiencia en supervisión o interventoría a contratos de consultoría o de prestación de servicios, para el seguimiento y control de los contratos objeto de la supervisión, de acuerdo con el proceso de selección. El número de profesionales deberá ser determinado de conformidad con la carga operativa que asegure el correcto desarrollo de las funciones de supervisión.

PREGUNTA 41.

- Las obligaciones 7 y 13 de las específicas se repiten.

RESPUESTA:

Se advierte que en la obligación 7 se especifica sobre la solicitud de informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo contractual y hacer recomendaciones para lograr la correcta ejecución del contrato; en la obligación 13 se habla de verificación y validación de herramientas y metodologías utilizadas por los contratistas para el cumplimiento del contrato. Como es de notar, no se refieren a los mismos temas.

7. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado, de cada uno de los contratos designados para ejercer la supervisión.

13. Verificar y validar las herramientas y metodologías utilizadas por los contratistas para el cumplimiento del objeto contractual. Así como ejercer el adecuado control y seguimiento para la verificación de cumplimiento del cronograma pactado para la ejecución de los contratos designados para supervisión de acuerdo al numeral 3.

PREGUNTA 42.

- Respecto de la propiedad intelectual, es de resaltar que la titularidad sobre los documentos, estudios, estadísticas y demás creaciones que resulten de la ejecución del proyecto, pertenecerán a la entidad contratante, sin limitación alguna para su difusión por cualquier medio físico o digital, lo anterior teniendo en cuenta que dichos documentos se enmarcan en la figura de Obra por Encargo normada por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, en el que opera la presunción de transferencia, en relación con los derechos patrimoniales de autor sobre una obra a favor de quien la ha encomendado en virtud de un contrato. Razón por la cual, opera la presunción de transferencia, en relación con los derechos patrimoniales de autor sobre una obra a favor de quien la ha encomendado en virtud de un contrato. Lo anterior hace innecesaria la suscripción de un contrato de cesión o transferencia de derechos teniendo en cuenta que la Universidad no estaría en la facultad de ceder o transferir un producto que en ningún momento ha sido de su titularidad, ya que esta recae de manera total y exclusiva en la entidad contratante, lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales, los cuales son irrenunciables e inajenables de acuerdo a la normatividad vigente.

RESPUESTA: Se ratifica lo establecido en los términos de la invitación, cuando a ello hubiere lugar.

PREGUNTA 43.

- Respecto del numeral 2.7 presupuesto, se precisa que de la Universidad Nacional de Colombia como entidad de educación superior autónoma no es responsable del IVA conforme a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley 30 de 1992, teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente hacer la salvedad “cuando a ello hubiere lugar” respecto de dicho gravamen.

RESPUESTA:

Se encuentra procedente la observación. Se aclarará mediante adenda.

INTERVENTORIA INGENIERIA

interingenieriasca@gmail.com

Viernes 9/11/2018 5:41 p. m.

PREGUNTA 44.

De acuerdo a los criterios de evaluación y ponderación de las propuestas, solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar las posibilidades de participación de los oferentes, permitiendo la adjudicación a los proponentes cuya asignación de puntaje sea 500 puntos, es decir el 50% de los puntos a asignar; lo anterior teniendo en cuenta que en procesos pasados la entidad ha tenido que declarar desierto este tipo de procesos porque son muy pocos los oferentes que acreditan todos los factores para la asignación de puntos.

RESPUESTA:

Debido a la naturaleza de los proyectos presentados y tramitados por el Fondo Nacional de Turismo, (proyectos enfocados al turismo) se solicita la experiencia específica de los proponentes. Por lo tanto, el puntaje mínimo requerido es acorde con las competencias y calidades mínimas que los proponentes deben acreditar para participar en el proceso, con el objeto de garantizar que tengan las aptitudes, habilidades y competencias para desarrollar el objeto de esta invitación. Por lo anterior este criterio se mantiene.

PAOLA ANDREA SERRANO ROMERO

gestioncomercial@moorestephensco.com

Viernes 9/11/2018 5:51 p. m.

PREGUNTA 45.

1. Agradecemos informar las pólizas a futuro, esto con el fin que la aseguradora que expide la garantía de seriedad no liquida la misma sin dicha información.

RESPUESTA: En los términos de la invitación en el numeral 6.6., se indican las pólizas contractuales.

PREGUNTA 46.

2. Numeral 3.5 Indicadores Financieros, **Indicador de Patrimonio:** Mayor o igual a 20%. Con base al indicador mencionado, solicitamos a la entidad disminuir lo exigido al 10% del presupuesto, lo anterior en aras de permitir la mayor participación en la citada convocatoria, ya que unos de los principios fundamentales de la contratación pública es precisamente facilitar la participación de mayor número de oferentes, lo cual garantiza a la entidad mayor participación de los mismos y permite que se practique la igualdad de oportunidades.

RESPUESTA:

En atención a lo solicitado por Paola Serrano (disminuir el indicador de patrimonio del 20% al 10%), es importante mencionar que con el establecimiento de indicadores financieros en función de rangos de presupuesto, se busca atender al principio de proporcionalidad, lo cual es consistente con el dimensionamiento del tamaño del presupuesto fijado para la invitación, permitiendo que los indicadores diferenciados, sean rigurosos o flexibles dependiendo del presupuesto de la invitación.

De otro lado, el indicador propuesto y sobre el cual se motiva la solicitud (indicador de patrimonio) Activo Total - Pasivo Total / Total del presupuesto de la invitación, facilita la distinción de tamaño y refleja las condiciones mínimas de la salud financiera del proponente, es decir muestra la capacidad del proponente para cumplir oportuna y

cabalmente el objeto de la invitación, sin pretender con ello apalancar la futura ejecución del contrato. En consecuencia, FONTUR establece los requisitos de capacidad financiera haciendo uso de los indicadores que considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Por lo anterior y atendiendo a que la entidad es autónoma para establecer la forma como el proponente individual, uniones temporales, consorcio y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de requisitos habilitantes, el equipo evaluador financiero de Fontur no acoge de manera favorable la solicitud del proponente y confirma que el indicador de patrimonio a ser evaluado es el indicado en el numeral 3.5 de los términos de la invitación.

PREGUNTA 47.

3. Con base al numeral 4.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (420 PUNTOS):** 300 puntos para el proponente en contratos de Consultoría y 120 puntos en contratos de supervisión o interventoría en Consultoría Turística, con base a este requisito agradecemos a la entidad, el otorgar dicho puntaje para los proponentes que adjunten certificaciones de experiencia en el servicio de Interventoría a proyectos, excluyendo del requisito la Consultoría Turística.

RESPUESTA: Debido a la naturaleza de los proyectos presentados y tramitados por el Fondo Nacional de Turismo, (proyectos enfocados al turismo) se solicita la experiencia específica de los proponentes. Se precisa, además que la experiencia específica en supervisión o interventoría a contratos o convenios que involucren actividades de consultoría turística, corresponden a 120 de los 1.000 puntos totales. Por lo anterior este criterio se mantiene.

ELSY JOHANNA GARCIA ACOSTA

johanna.garcia@crowe.com.co

Viernes 9/11/2018 6:07 p. m.

PREGUNTA 48. Cantidad de contratos a los cuales se les realizaría la supervisión.

RESPUESTA: FONTUR en el ejercicio de sus funciones, formula y contrata diversidad de proyectos, sin restricción de proponentes o tipología. Por consiguiente, no es posible determinar con anticipación cuántos contratos que puedan derivarse de estos.

PREGUNTA 49. ¿La supervisión de los contratos requiere visitas técnicas en sitio?

RESPUESTA: El contratista seleccionado debe verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas supervisados, cumpliendo con las actividades que cada contrato demande, incluyendo visitas técnicas donde se requiera.

PREGUNTA 50. Que lugares a nivel nacional hay que realizar las visitas si es el caso.

RESPUESTA: FONTUR en el ejercicio de sus funciones, formula y contrata diversidad de proyectos, sin restricción de proponentes o tipología. Por consiguiente, no es posible determinar con anticipación la frecuencia de viajes ni la cobertura geográfica de los proyectos que puedan ser aprobados.

PREGUNTA 51. Para la supervisión de los contratos la entidad proporcionara la base de datos consolidada con la información básica (montos, objeto, fecha, clausulas etc)

RESPUESTA: Los contratos designados para supervisión serán entregados a medida que se suscriban puesto que no es posible determinar con anticipación la cantidad de los mismos, que resulta de la contratación derivada de los proyectos aprobados.

PREGUNTA 52. Periodo de supervisión y requerimiento de visitas durante la supervisión (bimestral, Trimestral, etc.)

RESPUESTA: En el punto 2.8. DURACIÓN se estipula que:

2.8. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses o hasta un (01) mes adicional a la fecha de terminación de del contrato de mayor duración de signado para su supervisión, incluyendo todas sus prorrogas, si las hubiere, contados a partir del acta de inicio entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA.

NOTA 1: En el evento que el contratista cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: El proponente debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.

MANUEL FLECHAS
SERVICIOS INDUSTRIALES
Manuel.Flechas@co.tuv.com
Viernes 9/11/2018 6:15 p. m.

PREGUNTA 53.

1. En la experiencia tanto general como específica se pueden presentar contratos que se encuentren en una ejecución igual o superior al 90%.

RESPUESTA: No. Son claros los términos tanto de la experiencia general como específica en cuanto a que las acreditaciones presentadas deben ser de certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados.

PREGUNTA 54.

2. ¿En la experiencia se pueden presentar contratos ejecutados en el exterior?

RESPUESTA:

1.3.8. Documentos otorgados en el exterior

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

OBSERVACIONES EXTERMPORANEAS

Carlos Rengifo Martinez
ISOLUCIONES LTDA
gerencia@isolucionesltda.com
Sábado 10/11/2018 12:13 a. m.

PREGUNTA 55.

OBSERVACION No.1

De acuerdo al numeral 2.7 PRESUPUESTO, que dice; "(...)

2.7. PRESUPUESTO

El presupuesto destinado FONTUR para la presente contratación es por la suma de hasta: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS Y CINCO CENTAVOS (\$2.292.020.604,5) incluido IVA.

Se estima realizar la contratación de dos (02) supervisores con un presupuesto por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL TRECIENTOS DOS PESOS Y VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$1.146.010.302,25) IVA incluido para cada uno de los dos (02) contratos derivados.

No obstante, este valor podrá aumentarse en suma igual o superior.

(...)" *Subrayado en rojo fuera de texto.*

- ¿Cómo será la selección de los dos (02) supervisores?,

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 56.

- ¿Cuáles serán los parámetros para incrementar el valor del contrato en una suma igual o superior?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 57.

- ¿Cómo se garantizará la asignación equitativa de contratos a supervisar?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y

claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 58.

OBSERVACION No. 2

De acuerdo al numeral 3.6.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE), que dice; "(...)

3.6.1. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE)

Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO 6 FORMATO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE), en el que relacionen la experiencia a considerar para la verificación de la experiencia general del proponente habilitante.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia general con mínimo dos (02) máximo cuatro (04) acreditaciones mediante la presentación de certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados o copias de contratos o convenios ejecutados y/o liquidados acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación de los contratos o convenios ejecutados dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del cierre y entrega de propuestas de este proceso, en donde su objeto o alcance contemple:

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS.

(Con excepción de contratos o convenios que tenga por objeto actividades de obra)

La suma de los valores de los contratos o convenios deberá ser igual o mayor al 70% del total del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales en Colombia calculados de acuerdo a la (...)" Subrayado en rojo fuera de texto.

SOLICITUD

Amablemente se solicita para garantizar el principio de pluralidad de oferentes, que se amplíe el objeto o alcance solicitado como experiencia habilitante e incluyan **evaluación de cumplimiento técnico o afines**. Asimismo, se elimine la palabra "actividades" debido a que existen contratos que se tienen por objeto principal la Supervisión técnica y dentro de una de las actividades es una adecuación de obra, sin ser esta la actividad principal a supervisar.

Por otra parte, respetuosamente se solicita se reduzca la sumatoria de contratos a **mayor e igual al 50%**, ya que permitiría la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 59.

OBSERVACION No. 3

De acuerdo al numeral 3.6.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE) en su NOTA 1, que dice:
“(…)

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones que incluyan las condiciones referidas anteriormente.

Nota 1: En caso que el proponente no presente el ANEXO 6 FORMATO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE) y/o presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta, las primeras tres (3) certificaciones presentadas según el orden de foliación.

(…)” *Subrayado en rojo fuera de texto.*

SOLICITUD

Respetuosamente se solicita corregir lo exigido en la Nota 1, con respecto a tener en cuenta las primeras tres (03) certificaciones presentadas, ya que se contradice con respecto a la exigencia de permitir de dos (02) a **(04) contratos**.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 60.

OBSERVACION No. 4

De acuerdo al numeral 3.6.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A EVALUAR – FORMACION EDUCATIVA – CRITERIO HABILITANTE, que dice; "(...)

3.6.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A EVALUAR - FORMACION EDUCATIVA - CRITERIO HABILITANTE:

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo a evaluar en el ANEXO 8 FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO FORMACION EDUCATIVA (CRITERIO HABILITANTE)

Perfil	Cantidad	Nivel educativo	Dedicación
Director de Supervisión	Uno (01)	<p>Título de pregrado: <u>Profesional universitario en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Administración de Empresas Hoteleras O títulos de profesionales universitarios contenidos en el área del conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y afines según verificación SNIES.</u> Título de Postgrado: Especialización o maestría o doctorado o postdoctorado en Dirección o Gerencia de Proyectos o MBA.</p>	100%
Experto Jurídico	Uno (01)	<p>Título de pregrado: Profesional universitario en Derecho Título de Postgrado: Especialización o maestría o doctorado o postdoctorado en Derecho Comercial o Derecho Administrativo o Derecho Público contenidas en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas e incluidas en el núcleo básico de conocimiento NBC Derecho y afines.</p>	100%
<u>Apoyo en Seguimiento</u>	Dos (02)	<p>Título de pregrado: Profesional universitario en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Administración de Empresas Hoteleras O títulos de profesionales universitarios contenidos en el área del conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y afines según verificación SNIES. Título de Postgrado: <u>Postgrado en Dirección o Gestión o Gerencia de: Proyectos o Evaluación y/o Desarrollo de Proyectos.</u></p>	100%

(...)" *Subrayado en rojo fuera de texto.*

SOLICITUD

Amablemente se solicita para garantizar el principio de pluralidad de oferentes, lo siguiente:

Director del proyecto, ampliar la exigencia del pregrado, a Ingeniería ambiental o civil, debido a que, estas profesiones están en igualdad de condiciones y capacidad de cumplir el rol de Director del proyecto

Apoyo en seguimiento; Todos los contratos a supervisar, tienen temas relacionados al turismo, por lo que se solicita se modifique la exigencia del título de postgrado a temas relacionados al turismo, debido a que el seguimiento que brinden los dos profesionales de Apoyo, sea más técnico y le dé mayor respaldo y confianza a FONTUR. De igual forma el título postgrado relacionado a proyectos, ya lo cumple el Director del proyecto.

RESPUESTA: TECNICA

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 61.

OBSERVACION No. 5

De acuerdo al numeral 3.6.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO A EVALUAR – FORMACION EDUCATIVA – CRITERIO HABILITANTE, exactamente en la pág. 37, que dice: "(...)

A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel educativo que considere más apropiado para el proyecto, es importante aclarar que para efectos de la verificación del personal del equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta lo requerido en el anterior cuadro.

El proponente deberá indicar en su propuesta, en el ANEXO 8 FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO FORMACION EDUCATIVA (CRITERIO HABILITANTE), cual es el profesional que propone para cada uno de los cargos. Si el proponente no lo aclara o no lo indica se entenderán en orden de foliación. Si el proponente llega a presentar más perfiles de los requeridos para cualquiera de los cargos, sólo se tendrá en cuenta la o las hojas de vida requeridas, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán objeto de verificación y/o evaluación.

Nota 1: El proponente deberá además tener en cuenta la dedicación exigida para el profesional, ya que esta no podrá superar el 100% de dedicación en relación a los demás contratos en ejecución con Fontur por parte del equipo de trabajo.

Nota 2: En caso de que sea requerido un acompañamiento de los profesionales del equipo de trabajo superior a la disponibilidad mínima requerida el proponente deberá disponer de un profesional para satisfacer la necesidad, cumpliendo con los perfiles mínimos requeridos de conformidad con el perfil.

(...)" *Subrayado en rojo fuera de texto.*

SOLICITUD

Respetuosamente se solicita aclaración, con respecto a lo escrito, que refiere que el proponente podrá vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel educativo que considere más apropiado para el proyecto. Las preguntas generadas son;

- ¿En qué momento la entidad va a exigir o permitir, el incluir estas personas?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación

Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 62.

➤ ¿Permitirán que personas de cualquier nivel educativo, supervise los contratos?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 63.

➤ Si el proponente no considera incluir más personas y mantiene las mínimas exigidas en los términos de referencia, ¿será permitido?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 64.

➤ ¿La entidad reconocería los costos de incluir estas personas adicionales al contrato?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 65.

En la **NOTA 2**. Se solicita aclaración con respecto a:

¿La entidad reconocería los costos de incluir estas personas adicionales al contrato?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 66.

OBSERVACION No. 6

De acuerdo al numeral 4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (CALIFICADO), que dice; "(...)

4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (420 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el ANEXO 7 FORMATO - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (CALIFICADO).

Los proponentes deben acreditar la experiencia de conformidad con el cuadro abajo referido mediante la presentación de certificaciones de contratos o convenios terminados, ejecutados y/o liquidados o copias de contratos o convenios terminados, ejecutados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación.

ESTA EXPERIENCIA DEBERÁ SER DISTINTA Y ADICIONAL A LA REQUERIDA EN LA EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE NUMERAL 3.6.1.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJE TOTAL
<p>Mínimo una (01) máximo dos (02) acreditación de experiencia en: <u>supervisión o interventoría de contratos o convenios que involucren actividades de consultoría</u> cuyo presupuesto haya sido mayor o igual a 256 salarios mínimos mensuales legales en Colombia, calculados de acuerdo a la fecha de terminación de los contratos acreditados.</p> <p>Por cada acreditación de experiencia se otorgarán ciento cincuenta (150) puntos hasta un máximo de trescientos (300).</p>	300 Puntos

(...)" *Subrayado en rojo fuera de texto.*

SOLICITUD

Amablemente se solicita para garantizar el principio de pluralidad de oferentes, que se amplíe el objeto o alcance solicitado como experiencia habilitante e incluyan **evaluación de cumplimiento técnico o afines**.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 67.

OBSERVACION No. 7

De acuerdo al numeral 4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (CALIFICADO), exactamente en la pág. 39, que dice; "(...)"

<p><u>Minimo una (01) maximo dos (02) acreditacion de experiencia en supervisión o interventoría de contratos o convenios que involucren actividades de consultoría turística cuyo presupuesto haya sido mayor o igual a 256 salarios mínimos mensuales legales en Colombia, calculados de acuerdo a la fecha de terminación de los contratos acreditados.</u></p> <p>Por cada acreditación de experiencia se otorgarán sesenta (60) puntos hasta un máximo de ciento veinte (120) puntos.</p>	<p>120 Puntos</p>
--	-------------------

(...)" Subrayado en rojo fuera de texto.

SOLICITUD

Esta exigencia que da puntaje, se presume **muy limitada**, debido a que, en el mercado nacional, solo FONTUR, contrata Supervisión de contratos con actividades de consultoría turística de montos mayores a 256 SMLV. Por lo tanto, se solicita respetuosamente **se amplíe la exigencia** e incluya no solo experiencia en Supervisión o interventoría, sino contratos de consultoría o capacitación en actividades turísticas o normas de turismo sostenible o a fines. Esta solicitud se realiza, con fundamento en que el proponente que demuestre haber ejecutado contratos con ese objeto, está en la **capacidad técnica de Supervisar** contratos con objetos relacionados al turismo.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 68.

OBSERVACION No. 8

De acuerdo al numeral 4.3 PROPUESTA ECONOMICA, que dice: "(...)

4.3. PROPUESTA ECONOMICA (180 PUNTOS):

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 10 FORMATO - PROPUESTA ECONOMICA. Al proponente que presente el menor porcentaje de la supervisión por tipología de contrato se le asignará la totalidad de los puntos establecidos por categoría en el cuadro referido a continuación, para un puntaje máximo total de ciento ochenta (180) puntos. Para lo demás proponentes se asignará el puntaje por regla de tres inversa, de manera proporcional, considerando como referente por categoría el proponente que haya obtenido el mayor puntaje:

TIPO DE CONTRATO	VALOR DE LA SUPERVISIÓN (% sobre valor del contrato)	PUNTAJE
Capacitaciones		30 Puntos
Publicidad y Mercadeo		30 Puntos
Consultoría		30 Puntos
Tecnología		30 Puntos
Prestación de Servicios		30 Puntos
Materiales y Suministros		30 Puntos
PUNTAJE TOTAL		180 Puntos

(...)" *Subrayado en rojo fuera de texto.*

SOLICITUD

Respetuosamente se solicita **aclaración** para poder realizar un adecuado presupuesto, de las siguientes preguntas;

- ¿El equipo de trabajo mínimo, debe desplazarse hasta donde se ejecutan los contratos para realizar la supervisión, los casos en los que sea en lugares diferentes a Bogotá?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 69.

- ¿Existe un mínimo de desplazamientos del equipo de trabajo para cuando los contratos a supervisar sean en lugares distintos a la ciudad de Bogotá?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación

Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 70.

- ¿Cuáles son las exigencias que realizara FONTUR para que el proponente pueda garantizar una adecuada Supervisión de los contratos que se ejecuten en lugares distintos a la ciudad de Bogotá?

Se requiere claridad en las anteriores preguntas, para poder realizar un adecuado presupuesto y contemplar costos directos e indirectos en la ejecución de la presente invitación.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 71.

Por último, se solicita ampliar el tiempo para presentar propuestas, debido a que, de las respuestas a las observaciones, en el caso de existir modificaciones, se requiere de tiempo prudencial para adecuar la propuesta a lo modificado. No siendo otro el motivo del presente oficio, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su gentil respuesta.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

JACQUELINE HENAO NARANJO
ADMINISTRADORA PUBLICA
ESPECIALISTA EN GERENCIA SOCIAL
jacquehenao@gmail.com

Sábado 10/11/2018 11:19 a. m.

PREGUNTA 72.

Respetuosamente solicitamos se aclare si para el perfil director de supervisión teniendo en cuenta los requisitos habilitantes exigidos

Perfil	Cantidad	Nivel educativo	Dedicación
Director de Supervisión	Uno (01)	<p>Título de pregrado: Profesional universitario en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Administración de Empresas Hoteleras O títulos de profesionales universitarios contenidos en el área del conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y afines según verificación SNIES.</p> <p>Título de Postgrado: Especialización o maestría o doctorado o postdoctorado en Dirección o Gerencia de Proyectos o MBA.</p>	100%

- 1) teniendo en cuenta el decreto 1883 del 2015 artículo 2.2.2.4.9 siendo la administración pública pertenecientes al área de la economía, administración, contaduría y afines aplica para dicho perfil ?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 73.

- 2) Aplica la especialización en gerencia social?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 74.

3) Para las empresas que no somos prestadores de servicios turísticos y por ende no tenemos liquidaciones de ningún índole por dicho concepto que documentos debemos presentar?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 75.

4) Con referencia a los criterios de ponderación del proponente

Minimo una (01) máximo dos (02) acreditación de experiencia en: supervisión o interventoría de contratos o convenios que involucren actividades de consultoría turística cuyo presupuesto haya sido mayor o igual a 256 salarios mínimos mensuales legales en Colombia, calculados de acuerdo a la fecha de terminación de los contratos acreditados.	120 Puntos
Por cada acreditación de experiencia se otorgarán sesenta (60) puntos hasta un máximo de ciento veinte (120) puntos.	

Aplican convenios o contratos cuya actividad sea fortalecimiento del sector turístico?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 76.

5) en cuanto a criterios de ponderación del recurso humano

Perfil	Cantidad	Criterios de valoración	Puntaje
Director de Supervisión	Uno (01)	Ocho (08) años de experiencia específica en Dirección o Gerencia de contratos de supervisión o interventoría en máximo ocho (08) acreditaciones de experiencia, mediante la presentación de certificaciones de contratos en ejecución, ejecutados, terminados y/o liquidados o copias de contratos en ejecución o ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de informes de supervisión o acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final. Se otorgará un puntaje de veinte (20) puntos por cada año de experiencia acreditada, hasta un máximo de ciento sesenta (160) puntos.	160 Puntos

Significa esto que un proponente que presente un director de supervisión con 3 años de experiencia aplica con un puntaje de 60 puntos?

O solo se ponderara si cumple los 8 años?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

VILMA YOLANDA NARVÁEZ NARVÁEZ

Subdirectora

Subdirección - Centro de Investigaciones (CID)

subdir.cid@unal.edu.co

[Martes 13/11/2018 10:44 a. m.](#)

PREGUNTA 77.

1. PRESUPUESTO TOTAL INCLUIDO IVA

En relación al numeral “2.7. PRESUPUESTO”, en el que se establece que el presupuesto destinado por FONTUR para el presente proceso **incluye IVA;** y teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia como entidad de educación superior autónoma no es responsable del IVA conforme a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

Nos permitimos solicitar aclaración de si la Universidad Nacional de Colombia puede presentar propuesta sobre el valor total del presupuesto oficial estimado, o se debe descontar el IVA, ya que si bien, de acuerdo a la citada ley, la Universidad no es responsable del IVA, normativamente, responde por unas transferencias, las cuales corresponden a un porcentaje del valor total del proyecto, que se destina a la Universidad como contraprestación del servicio y que se reinvierte en las actividades misionales de la institución.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

[SCAIN COMERCIAL](#)

scaincomercial@scain.co

PREGUNTA 78. Revisado el Anexo 9 Formato - Experiencia Específica del Proponente (Criterio De Evaluación), evidenciamos que el mismo no corresponde al mencionado en los términos de referencia, donde se indica que en dicho anexo se debe diligenciar la información de la experiencia específica del equipo de trabajo calificado, por lo anterior solicitamos respetuosamente ajustar el anexo para su respectiva presentación.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

ANA LORENA RIVERA VARGAS

JOICO

analista.licitaciones@joyco.com.co

Martes 13/11/2018 1:08 p. m.

PREGUNTA 79.

De acuerdo al proceso INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-056-2018 correspondiente a FONTUR solicito amablemente que en el numeral "3.6.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO A EVALUAR - FORMACION EDUCATIVA - CRITERIO HABILITANTE" se tengan en cuenta profesionales en ingeniería civil en los perfiles de Director de Supervisión y Apoyo en Seguimiento para poder ampliar un poco mas este rango y así cumplir con los requerimientos asignados por la entidad. Agradezco de ante mano su atención y colaboración, esperanto una pronta respuesta.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PMO SOLYCOM SAS

licitaciones@solycom.co

Martes 13/11/2018 3:54 p. m.

PREGUNTA 80.

Que para el director de supervisión se acepten áreas del conocimiento de ingeniería

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 81.

Que para el profesional de apoyo a seguimiento se acepten títulos de posgrados en finanzas y/o administración publica

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con

posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 82.

Que para el profesional de apoyo a seguimiento se acepte los cargos de asesor financiero y/o administrativo en contratos de interventoría

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 83. Que para el experto jurídico se acepte especialización en contratación estatal

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

VILMA YOLANDA NARVÁEZ NARVÁEZ

Subdirectora

Subdirección - Centro de Investigaciones (CID)

subdir_cid@unal.edu.co

Martes 13/11/2018 5:34 p. m.

PREGUNTA 84.

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DIRECTOR DE SUPERVISIÓN

Con relación a la experiencia requerida en el numeral “4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO”, para el Director de la supervisión, solicitamos se agregue “Seguimiento de proyectos”, teniendo en cuenta que las actividades desarrolladas en proyectos de seguimiento son similares y afines a las desarrolladas en supervisiones e interventorías.

De acuerdo a lo anterior, solicitamos amablemente que para el director de supervisión, el cuadro presentado en el citado numeral 4.2, quede de la siguiente manera:

“Ocho (08) años de experiencia específica en Dirección o Gerencia de contratos de supervisión y/o seguimiento y/o interventoría, mediante la presentación de certificaciones de contratos en ejecución, ejecutados, terminados y/o liquidados o copias de contratos en ejecución o ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de informes de supervisión o acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final”.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 85.

2. FORMATO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Con relación a los formatos anexos a la propuesta, nos permitimos solicitar amablemente que se revise tanto el anexo No.7 como el anexo No.9, ya que se está repitiendo el FORMATO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, y por el contrario en ninguno de los anexos presentados se encuentra el **formato de experiencia específica del equipo de trabajo.**

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

SHAYRA GARCIA PELAYO
PROFESIONAL LICITACIONES Y CONCURSOS
PROES INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
14 de noviembre de 2018 11:46 a. m.

PREGUNTA 86.

Con toda atención, PROES INGENIEROS CONSULTORES S.A.S, por medio de la presente, se permite remitir las observaciones extemporáneas al proceso mencionado en la referencia en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta lo que la entidad solicita en su página 36 de la invitación abierta, numeral 3.6.2. Equipo de trabajo a evaluar – Formación Educativa – Criterio Habilitante

Cursos y áreas.			
Apoyo en Seguimiento	Dos (02)	Título de pregrado: Profesional universitario en Ingeniería Industrial o Administración de Empresas o Administración de Empresas Hoteleras O títulos de profesionales universitarios contenidos en el área del conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y afines según verificación SNIES. Título de Postgrado: Postgrado en Dirección o Gestión o Gerencia de: Proyectos o Evaluación y/o Desarrollo de Proyectos.	100%

Dado lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la entidad, para el perfil de Apoyo en Seguimiento ampliar el título de posgrado a lo relacionado con núcleos básicos del

conocimiento en Administración y Economía, que se encuentran relacionados con lo solicitado en el pregrado e incluir el título de MBA, La sugerencia aquí plasmada busca la prevalencia del principio de Pluralidad de Oferentes, dado que esa exigencia de la invitación restringe el principio de libre competencia.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 87.

2. Teniendo en cuenta lo que la entidad solicita en su pagina 40 de la invitación abierta, numeral 4.2 Experiencia especifica del equipo de trabajo (400 puntos)

Experto Jurídico	Uno (01)	Cuatro (04) años de experiencia especifica como Profesional Jurídico en auditoria o supervisión o interventoría a contratación en máximo cuatro (04) acreditaciones de experiencia, mediante la presentación de certificaciones de contratos en ejecución, o ejecutados o terminados y/o liquidados o copias de contratos en ejecución, ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de informes de supervisión o acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final.	80 Puntos
------------------	----------	--	-----------

Solicitamos a la entidad ampliar el cargo solicitado, y permitir que tenga cargo de coordinador, inspector, profesional, abogado, Asesor, esto teniendo en cuenta que las entidades dan diferentes denominaciones a los cargos pero las actividades desempeñadas en los cargos que proponemos son similares e incluso de nivel superior, con esto no se desmejoraría el perfil, y se daría oportunidad de presentar al personal mas idóneo para la ejecución del proceso.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 88.

GESTOR COMERCIAL

gestorcomercial.lroyectos@concolombianos.com

Miércoles 14/11/2018 4:31 p. m.

1. En el numeral 2.7 presupuesto, la entidad señala:

“El presupuesto destinado FONTUR para la presente contratación es por la suma de hasta: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS Y CINCO CENTAVOS (\$2.292.020.604,5) incluido IVA.

Se estima realizar la contratación de dos (02) supervisores con un presupuesto por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL TRECIENTOS DOS PESOS Y VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$1.146.010.302,25) IVA incluido para cada uno de los dos (02) contratos derivados.

No obstante, este valor podrá aumentarse en suma igual o superior.

Para efectos de la constitución de garantías y cláusula penal se entenderá que el valor es la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL TRECIENTOS DOS PESOS Y VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$1.146.010.302,25) IVA incluido, para cada uno de los contratos"

En ese sentido, solicitamos amablemente a la entidad se sirva aclarar

- En lo que refiere a los indicadores financieros, Indicador de Patrimonio y Capital de trabajo, ¿se toma como referencia el valor total del proceso o el valor de cada contrato?

RESPUESTA: El presupuesto oficial para la invitación es de (\$2.292.020.604,5) incluido IVA, sin embargo, atendiendo lo referido en el numeral 2.7 de los términos de la invitación, el valor de presupuesto con el cual se calcularán los indicadores de patrimonio y capital de trabajo en esta invitación es de (\$1.146.010.302,25) IVA incluido, por lo cual el proponente debe cumplir con los porcentajes requeridos en el numeral 3.5 de la invitación, en función del último valor referido.

PREGUNTA 89.

- En el numeral 3.6.1. Experiencia General habilitante, la Entidad solicita: *"La suma de los valores de los contratos o convenios deberá ser igual o mayor al 70% del total del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales en Colombia calculados de acuerdo a la fecha de terminación del contrato o convenio certificado."* En este caso, el valor sobre el cual calculamos es del total de la invitación o el valor del que sería cada contrato

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

PREGUNTA 90.

- ¿Con la presentación de una única oferta, es posible participar de cualquiera de los dos procesos?, ¿son excluyentes? ¿De que manera tiene previsto la Entidad la selección de uno u otro contrato para los proponentes ganadores?

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.

Gina Barón
 Coordinador Licitaciones
 PMO SOLYCOM SAS
licitaciones@solycom.co

jueves 15/11/2018 12:57 p. m.

PREGUNTA 91.

Entendemos que según **ANEXO 8 FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO FORMACION EDUCATIVA (CRITERIO HABILITANTE)**

N°	Nombre del profesional	Perfil	Título de formación Académica	Fecha de Grado o expedición de la tarjeta profesional, según lo exija la ley.	folios
1		Director de Supervisión			
2		Experto Jurídico (1)			
3		Profesional de Apoyo en Seguimiento (1)			
4		Profesional de Apoyo en Seguimiento (2)			
Observaciones					

Se tendrá en cuenta la experiencia desde la fecha de grado o la expedición de la matrícula es válida nuestra apreciación?

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.10. Cronograma. El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el cronograma y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta (7 al 9 de noviembre de 2018), no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha, por lo anterior no se da respuesta al ser una pregunta formulada de manera extemporánea.